OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 150.25.1.0001 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y RUBIK GROUP S.A.S.

CONSIDERACIONES

1) Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** identificada con N.I.T. **800.114.312-5** y **RUBIK GROUP S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.541.610-9** suscribieron el a través de la plataforma SecopII, el contrato de **COMPRAVENTA** No. **150.25.1.0001** del 2025**,** con el objeto de: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTOS, EQUIPOS Y APLICATIVOS DE SEGURIDAD PARA LA DTSC"**. **2)** Que el contrato fue celebrado por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($571.212.154) IVA INCLUIDO** soportado en el compromiso presupuestal No. **002749** del 2025. **3)** Que el plazo de ejecución fue fijado desde el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2025**, fecha en la cual las partes iniciaron través de la plataforma transaccional y hasta el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2025. 4)** Que a través de Otro Sí Modificatorio No. 01 del día treinta (30) de mayo de 2025 se prorrogo el término del contrato hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025** de conformidad con la solicitud de la supervisión y aprobación de la ordenadora del gasto. **5)** Que, mediante oficio suscrito por la Supervisión del contrato, Profesional Universitario, Alonso Jiménez Castañeda, del día treinta (30) de junio de 2025, allegado a la Subdirección Jurídica el día treinta (30) de junio de 2025, con asunto: **"Solicitud de prórroga N°2 contrato 150.25.1.0001-2025**", expresó:

"Con ocasión de la celebración del contrato N° 150.25.1.0001 de 2025 celebrado con la empresa RUBICK S.A.S representada legalmente por MONICA ALEXANDRA VALENCIA ROJAS, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTOS, EQUIPOS Y APLICATIVOS DE SEGURIDAD PARA LA DTSC.", me permito solicitarle una prórroga para la ejecución de dicho contrato, basado en la solicitud presentada por la apoderada del contratista, Dra. Paula Andrea Acevedo Salazar, quien mediante oficio fechado el día 29 de junio de 2025 solicita a la supervisión lo siguiente:

"Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
La ciudad
Referencia: prorroga
Cordial Saludo,
Teniendo en cuenta que en la actualidad contamos con una ejecución contractual pendiente de concertar un detalle, respecto de los procesadores, nos permitimos manifestar que en aras de preservar las buenas relaciones que hasta el momento hemos venido sosteniendo y en consideración de las especificaciones técnicas que han venido intercambiándose a lo largo del presente proceso, es preciso indicar que procederemos de conformidad con lo sugerido por la entidad cambiando el procesador Intel Xeon Silver 4514Y (16 núcleos velocidad base 2.0 GHz) por un modelo equivalente que cumple con la velocidad base de 2.4.GHz.
En este caso, es imperante aclarar que este cambio no afectara la continuidad ni la estabilidad de los servicios ya implementados, dado que el proyecto se encuentra completamente instalado, configurado y en producción, cumpliendo con los objetivos definidos y generando mejoras evidentes en términos de seguridad y disponibilidad para la entidad.
Ahora bien, con el fin de dar trámite al cambio de procesador, de conformidad con el debate técnico sostenido, se deberá realizar una gestión de cambio ante el fabricante, lo que tiene una duración estimada de 45 días calendario, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo estipulado en el contrato, en aras de continuar brindando un servicio optimo y adecuado.
Es menester indicar, que urgente este periodo de tiempo se estará realizando el seguimiento y coordinación necesarios para garantizar la entrega oportuna del nuevo componente, así como su instalación sin afectaciones a la operación actual.
De este modo, agradecemos la confianza depositada, reiterando el compromiso fehaciente de RUBIK GROUP S.A.S., respecto de la calidad del servicio y la mejora continua. Finalmente, en atención a lo aquí descrito solicitamos formal y comedidamente se otorgue una prórroga al contrato y de esta manera dar cumplimiento a lo pactado durante el desarrollo contractual.
Atentamente,
PAULA ANDREA ACEVEDO SALAZAR C.C. 1.053.803.877"

Dado que la supervisión presentaba diferencias de concepto técnico con el contratista que han sido aclaradas, y ante la solicitud presentada formalmente por la apoderada del contratista, ***se requiere de un término de 45 días calendario para que el fabricante DELL envíe los procesadores y se instalen en los equipos servidores, razón por la cual ésta supervisión está de acuerdo con el contratista en ampliar el plazo de ejecución, con el fin de permitir la finalización al 100% de las***

obligaciones contractuales de acuerdo con las características técnicas establecidas en los pliegos definitivos.*".* (Subrayado y negrillas propias).
Oficio anexo.

6) Que el artículo 54 del Manual de Contratación de la DTSC vigente, dispone: "Artículo 54° - De la modificación de los contratos: Se entenderá por modificación de contratos, los eventos que lleven a la suscripción de otrosí, cesiones, suspensiones, prorrogas, aclaraciones o adiciones que lleven a un cambio de las circunstancias iniciales de celebración. Estas podrán surgir de oficio o a petición de parte.".

7) Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, y dada la necesidad que tiene la entidad de prorrogar el término del contrato para que el fabricante DELL envíe los procesadores en los términos del pliego de condiciones definitivos, y se instalen en los equipos servidores, con el fin de permitir la finalización al 100% de las obligaciones contractuales de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad, se hace necesario se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO**, el cual será hasta el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025.**

8) En consecuencia, las partes contratantes suscribirán el presente **OTROSÍ No. 02** al contrato de compraventa No. **150.25.1.0001**, conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ORDÉNESE** la ampliación de las pólizas constituidas en el marco del contrato, de conformidad con la prórroga celebrada.

CLAÚSULA TERCERA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: La aprobación de la presente modificación No. 02 se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: *Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*